



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026Ayuntamiento de
LEZUZA

Secretaría e Intervención

Expediente 1623259C

AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Secretaría e Intervención

Plaza Mayor, 9 - Lezuza (02160)

PERSONA DESTINATARIA:

Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de
anuncios electrónico

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA LAS CAMPAÑAS DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO LIBISOSA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEZUZA.****PRIMERA. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la **formación de bolsa de trabajo para la contratación en régimen laboral mediante contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción** al tratarse de atender una situación ocasional, previsible y con una duración reducida y delimitada previsto en el artículo 15.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo) a jornada completa (40 horas/semanales), cuya duración vendrá determinada por las necesidades de la correspondiente Campaña de Excavaciones, de **peones para las excavaciones arqueológicas del Parque Arqueológico de Libisosa entre desempleados/as de edades comprendidas entre los 18 y 64 años**, ambos inclusive, para el siguiente perfil profesional:

DENOMINACIÓN DEL PERFIL	JORNADA	SALARIO	CATEGORÍA
Peones	Completa	Salario mínimo interprofesional en vigor	Operario de servicios

El número de trabajadores/as a contratar en cada momento vendrá determinado por la disponibilidad presupuestaria del Ayuntamiento mediante fondos propios, ayudas obtenidas de otras Administraciones Públicas (Diputación Provincial, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, etc.) o de otras Instituciones, dictándose Resolución por parte de la Alcaldía conforme surjan las necesidades.

Se establecerá en todos los contratos un periodo de prueba de 15 días.

La contratación de los trabajadores/as se encuentra supeditada a la disponibilidad de crédito en las aplicaciones del presupuesto de gastos del ejercicio correspondiente, previo informe favorable de la Intervención.

SEGUNDA. Requisitos de los/las aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar en el proceso selectivo, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, los/las extranjeros/as con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor y en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- Tener edad comprendida entre 18 y 64 años, ambos inclusive.
- No padecer enfermedad ni limitación física para desempeñar el puesto de trabajo para el que se selecciona.
- Desempleados/as inscritos en alguna oficina de empleo, **con plena disponibilidad**, tanto en el momento de la selección como en el de la posterior contratación.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

Con relación a este requisito se habilita al Tribunal de Selección para que, en cualquier momento de la fase de selección e incluso en la fase de contratación, excluya a las personas de las que tenga conocimiento que realizan alguna actividad remunerada, aún a tiempo parcial, aunque no se encuentren dadas de alta en la Seguridad Social correspondiente.

Exclusiones:

Están excluidas las siguientes personas:

- a) En ningún caso podrá trabajar para un mismo proyecto o plan de empleo del Ayuntamiento más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso, se requiere la aprobación del Tribunal de Selección debiendo quedar esta circunstancia reflejada en el acta de selección.

TERCERA. Presentación de Instancias.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en la selección será **hasta el día 20 de julio de 2026**, la duración del plazo se justifica en la urgencia para contratar como consecuencia del inicio inminente de la temporada de excavaciones arqueológicas. Las instancias deberán ser entregadas en el Registro General de Entrada, entre las 9 y las 14 horas, en días laborables, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, efectuar comunicación al Ayuntamiento de Lezuza de la presentación de dicha solicitud, a los efectos de ser tenida en cuenta para admisiones y exclusiones.

CUARTA. Documentación.

- Instancia solicitando participar en las pruebas convocadas. ANEXO I
- Declaración jurada suscrita por el/la aspirante (en modelo que se facilitará en este Ayuntamiento) en la que se indique que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Fotocopia del DNI y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras y de la Tarjeta de Demandante de Empleo en vigor.

QUINTA. Admisión de candidatos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un día, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, se indicará la causa de exclusión y el plazo de subsanación si fuera posible, que será de un día hábil, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho, también se incluirá la composición del tribunal calificador y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública, la lista se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el párrafo anterior.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, incluso una vez aprobada la bolsa de trabajo, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

SEXTA. Criterios de selección.

La selección se realizará mediante la realización de una entrevista personal, en la que se valorará las actitudes/aptitudes para el puesto al que se opta, para superar la misma deberán obtener un mínimo de 5 puntos. La puntuación máxima de la entrevista será de 10 puntos.

En caso de empate se resolverán en favor del/la candidata/a de menor edad y si el empate persistiera se resolverá en función de la mayor antigüedad en la inscripción como demandante de empleo.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará integrado por:

- Presidente/a.
- Secretario/a, que actuará con voz y voto.
- Tres vocales.

La designación de los/las miembros titulares del Tribunal, conllevará la de sus suplentes, y su determinación y designación se hará pública en la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la que hace mención la base cuarta.

Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Alcalde de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la citada disposición.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente que resulte de aplicación.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los mismos de asesores especializados para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el artículo 33 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

OCTAVA. Selección y contratación.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

1.- Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al Sr. Alcalde propuesta con la relación de los/as aspirantes calificados/as que han superado el proceso de selección conforme a la cláusula sexta para formar parte de la bolsa de trabajo, por orden de puntuación obtenida, quien seguidamente, dictará resolución aprobando, con carácter provisional, la bolsa de trabajo.

2.- En el plazo de un día hábil a contar desde la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de aprobación inicial de la bolsa de trabajo, los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se formulen reclamaciones, la resolución se elevará a definitiva y contra la misma los/as interesados/as podrán interponer recurso de reposición, conforme disponen los artículos 112, 123 Y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo

A la vista del acta del Tribunal, el Alcalde-Presidente dispondrá la contratación de los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal que fueran necesarios/as por riguroso orden de puntuación.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta su derogación expresa o la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique, o que, por necesidades de los servicios correspondientes o agotamiento de la misma, se proceda a una convocatoria específica, con independencia de que queden en vigor las relaciones laborales temporales nacidas durante su vigencia que continuarán hasta su finalización.

Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos a los que se refiere la base PRIMERA, se procederá siempre al llamamiento del/la candidata/a de la bolsa de trabajo con mayor calificación en la misma.

El/la integrante de la bolsa que sea llamado/a por el Ayuntamiento para la contratación de personal laboral temporal, causará baja en la bolsa, y, una vez concluya su relación laboral con este Ayuntamiento, se reincorporará a la bolsa de trabajo en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, salvo que hubieran prestado servicios de forma continua o discontinua en distintas vinculaciones contractuales por un periodo igual o superior a cuatro meses, en cuyo caso pasaran a ocupar el último lugar de la bolsa de trabajo, con las limitaciones máximas contractuales permitidas por ley.

Cuando los/las aspirantes seleccionados rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán su posición en la bolsa y pasarán a ocupar el último lugar. En caso de rechazar el nombramiento o renunciar con posterioridad al mismo sin causa justificada causará baja en dicha bolsa.

Se entiende por causa justificada, que deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho, el encontrarse trabajando y en situación de enfermedad grave, en el momento del llamamiento.

La Bolsa de Trabajo permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento decida nuevamente convocar proceso selectivo.

DÉCIMA. Legislación aplicable

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

364/1995, de 10 de marzo.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

DÉCIMOPRIMERA. Incidencias

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Las resoluciones de los tribunales de selección vinculan a las administraciones públicas, sin perjuicio de que estas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases se podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos:

- a) Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Instancia Sección de lo Contencioso-Administrativo de Albacete o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lezuza.

DÉCILOSEGUNDA. Protección de datos

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Lezuza con la única finalidad de tramitar su participación en esta convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Lezuza y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo autorización por el propio interesado, la ley lo permita o lo exija expresamente.

DÉCIMOTERCERA. Recursos

Contra la resolución de aprobación de esta convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia Sección de lo Contencioso-



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DÉCIMOCUARTA. Disposición final

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Lezuza
MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ LÓPEZ
10/07/2026



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
10/07/2026

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA FORMACION DE BOLSA DE TRABAJO DE PEONES PARA CAMPAÑAS DE EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS DE LIBISOSA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI/NIE	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

COMPROMISOS:

1. El solicitante declara **BAJO JURAMENTO**:
 - Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, tanto generales como específicos.
2. El solicitante acepta las Bases de la convocatoria pública para la formación de bolsa de trabajo de peones para campañas de excavaciones arqueológicas, aprobadas por resolución de alcaldía n°466, de 10/07/2026, así como el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en las mismas.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

- ☐ Fotocopia del DNI o permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras y de la Tarjeta de Demandante de Empleo en vigor.

Lezuza a de de 2026.

Fdo: _____

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, queda usted informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Lezuza como titular del fichero, teniendo usted derecho, en todo caso, a tener acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como el conjunto de actividades propias del Ayuntamiento de Lezuza, quedando, en todo caso, garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE LEZUZA

Código Seguro de Verificación: CWAA ADLF C34H 4KP9 PHTF

Orden de publicación Área 'TRANSPARENCIA-GENERAL' del tablón de anuncios electrónico - BASES SELECCIÓN BOLSA DE TRABAJO PEONES EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS - SEFYCU 6076868

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://lezuza.sedipualba.es/>